

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 7 de abril de 2021

REF: Expediente No.110014003**003-2020-173-00**

1.- Téngase por notificados por **CONDUCTA CONCLUYENTE** a los demandados Luis Carlos y Luz Mery Galindo Pinzón, conforme lo ordena el artículo 301 inciso 2° del Código General del Proceso.

Secretaría controle el término con que cuentan los demandados antes enunciados para contestar. A efectos de acreditar el parentesco de los señores Luis Carlos y Luz Mery Galindo Pinzón con el señor Carlos Luis Galindo Rativa (q.e.p.d.), alléguese con la contestación o dentro del término de la misma registros civiles de nacimiento (art. 85 ibidem).

2.- Reconocer personería a la abogada Aida Carolina Morales Forero para que actúe como apoderada de los demandados antes referidos, conforme al poder conferido¹.

3.- Comoquiera que los herederos indeterminados del señor Carlos Luis Galindo Rativa (q.e.p.d.) se encuentran debidamente inscritos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas², se nombra al Auxiliar de la Justicia Clara Judith Cruz Parra a quien se puede notificar en la dirección electrónica claracruz23@hotmail.com, para que desempeñe el cargo de Curador Ad –Litem de los herederos indeterminados del señor Carlos Luis Galindo Rativa (q.e.p.d.).

Adviértase a la designada que el cargo es de forzosa e inmediata aceptación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48, regla 7ª del C.G. del P.)

3.1.- Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al curador designado, con el fin de que concurra a aceptar el cargo a más tardar dentro del quinto (5) día siguiente a la recepción de la comunicación que le notifique su nombramiento.

¹ Pdf 3

² Pdf 8º

En caso de que no comparezca el togado designado, secretaría ingrese el expediente al Despacho para resolver como corresponda.

4.- Se reconoce personería a la abogada Andrea Nathaly Romero Navarrete para que actúe como apoderada de la parte actora en los términos y para los efectos del mandato conferido³, ello en razón a la suspensión del abogado Diego Moreno Cruz quien actúa apoderado de la demandante⁴.

5.- Vencidos los términos otorgados ingrese el proceso para proveer.

Notifíquese,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 18
Hoy 8 de abril de 2021.

La Sria.

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA

³ Pdf 10

⁴ <https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Certificado.aspx>